

REFLEXIONES SOBRE EL JURISTA TOTAL Y LA EXPERIENCIA DE LA ENSEÑANZA DE LA PRÁCTICA EN LA FACULTAD DE DERECHO EUGENCIO MARÍA DE HOSTOS EN PUERTO RICO

... Así pues, nuestro
proceso educativo,
más que un proceso
de formación, es
un proceso de
transformación de
un ser humano sin
conciencia del Derecho
a un ser humano con
conciencia de éste

En este trabajo trataremos el tema de la enseñanza para la práctica de la profesión jurídica. Lo abordaremos a la luz del modelo del Programa Práctico Integrador de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y de paso, reflexionaremos sobre lo que es la práctica del Derecho, las ventajas y desventajas de nuestra propia experiencia y el concepto del jurista cabal o jurista total como aspiración ideal de nuestro programa.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR JURISTA TOTAL?

El jurista total es el jurista *por hacer* y en este sentido, siempre está en el proceso de hacerse, hacer qué y para qué. Eso depende de las aspiraciones de cada institución educativa, de su misión y filosofía. En la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos nos hemos planteado la formación universitaria integral y humanista de las futuras generaciones de juristas. Juristas con una clara conciencia de su *función social que promueva soluciones más solidarias y justas para los problemas que aquejan a la sociedad. Es lo que llamamos un jurista de nuevo tipo, apto para explorar y fomentar nuevos espacios de participación públicos y privados, encaminados a una mayor potenciación y enriquecimiento de la democracia y la administración de la justicia, tanto a nivel colectivo como individual.*

Esta formación integral parte de una perspectiva humanista y social de su función en la comunidad, pues ellos deberán ser verdaderos intelectuales críticos e ingenieros sociales, juristas que sean mucho más que meros peritos o técnicos del Derecho positivo, juristas capaces de integrar las dimensiones intelectuales y prácticas de su

quehacer profesional con una nueva conciencia jurídica, más humilde, sensible y dialogante.

Todo esto, sin embargo, no dejaría de ser más que una mera declaración de principios si no desarrollamos e implantamos un nuevo modelo educativo en la enseñanza del Derecho que haga viable la concreción de esos principios. Para ello, la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos ha desarrollado un currículo humano-profesional basado en competencias, el cual es el modelo educativo de nuestra institución. Es en estas competencias donde, precisamente, encontramos los elementos concretos del jurista total al que aspiramos. Así pues, como mínimo y como punto de partida, el jurista total debe tener la competencia para:

- la práctica orientada éticamente,
- la conciencia y la responsabilidad social,
- la ingeniería social y participación en procesos de promoción de política pública a través del Derecho,
- la solución de problemas y toma de decisiones sistemáticas,
- el análisis y el razonamiento legal válido y crítico,
- la investigación jurídica y factual eficiente y efectiva,
- la interacción social y comunicación efectiva,
- para el asesoramiento y la facilitación social,
- el uso efectivo de los diversos procesos y procedimientos de prevención y resolución de disputas,

ADALBERTO NUÑEZ LÓPEZ

- la organización y gerencia del trabajo jurídico,
- el auto - desarrollo profesional

Estas competencias las podemos colocar en cuatro categorías más o menos diferenciadas:

EL JURISTA TOTAL:

1. Conoce el Derecho.
2. Tiene destrezas técnicas.
3. Tiene un compromiso social.
4. Tiene sensibilidad ética.

Estas áreas o categorías tienen como común denominador un concepto fundamental que sintetiza las cualidades del jurista total: conciencia. Conciencia del Derecho como norma y como ente vivo, pero también conciencia de sí mismo como jurista de nuevo tipo, capaz de deconstruirse y construirse en un continuo proceso de desarrollo humanista, donde la profesión jurídica es un elemento más de ese desarrollo. Así pues, nuestro proceso educativo, más que un proceso de formación, es un proceso de transformación de un ser humano sin conciencia del Derecho a un ser humano con conciencia de éste y no con un mero conocimiento técnico de ese Derecho. Por lo tanto, no solo *conoce* el Derecho, sino que *vive* el Derecho.

Desde ese punto de vista, la misión de la educación jurídica no es la construcción de un sujeto humano, sino la construcción de una conciencia humano-jurídica.

Este modelo transformador requiere un currículo transformador basado en competencias humana — profesionales. Para propósitos de mi exposición voy a dividir nuestro currículo (el de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos) en dos áreas: la parte tradicional y la parte alternativa. Lo divido así porque en la realidad y por diversas circunstancias,

nuestro currículo aún reproduce de manera considerable elementos de la educación jurídica tradicional, sobre todo en la enseñanza del Derecho sustantivo en el cual todavía se privilegia el estudio del Derecho positivo con limitado análisis crítico.

Por otra parte, la enseñanza alternativa ha encontrado mejor espacio en las áreas de la ética, la filosofía del Derecho, el programa práctico integrador y la enseñanza de los métodos alternos para la solución de disputas, que de paso ha servido para introducir el tema de la conflictología.

El tema que nos ocupa se concentra más precisamente en cómo el Programa Práctico Integrador y los Métodos Alternos nos han servido para promover el desarrollo de esa conciencia humano — jurídica y por ende, del jurista total.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR PRÁCTICA DEL DERECHO?

En términos generales nuestro programa práctico integrador expone a nuestros estudiantes a la práctica del Derecho desde el inicio de sus carreras, para que comprendan la realidad del Derecho en nuestra sociedad, y los vincula con su entorno social a través del trabajo jurídico comunitario. Asumimos como supuesto que la “práctica del Derecho” comienza con el estudio mismo del Derecho, es decir, desde el primer día de clases un estudiante comienza su práctica de él, dado que la “práctica” no es solo la litigación o, en términos más amplios, la ejecución profesional en procesos prescriptivos formales, tal como la tradición lo ha dispuesto. Práctica del Derecho es:

- estudio del Derecho,
- docencia,
- investigación,

- publicación,
- litigación,
- intervención en procesos formales,
- intervención en resolución de conflictos,
- legislación y otros.

Dado que el estudio, la investigación, la publicación, etc., son prácticas del Derecho, nuestros estudiantes lo practican desde el primer día que entran al aula, aunque, por supuesto, la intensidad y profundidad de la práctica, así como su diversidad, se va desarrollando de manera progresiva.

En Puerto Rico la tradición entiende que la práctica del Derecho es esencialmente la postulación ante los tribunales, por lo que el componente práctico en la educación tiende a dirigirse exclusivamente a esa dimensión, así como también el resto de los cursos de carácter sustantivo y de formación general se construyen con ese objetivo.

Nuestra institución ha intentado superar esa limitación a través de un programa práctico integrador mucho más abarcador que intenta integrar la teoría con la práctica desde el primer momento de la educación jurídica.

MODELO DEL PROGRAMA PRÁCTICO INTEGRADOR DE LA FACULTAD DE DERECHO EUGENIO MARÍA DE HOSTOS

Es importante dejar establecido desde el principio que nuestro programa de estudios para la práctica privilegia los elementos del pensamiento crítico y sistemático como base o marco contenido de los cursos. De tal manera promovemos que el y la estudiante, al enfrentarse a los procesos prescriptivos formales e informales de la práctica del Derecho en cuanto a la práctica cómo es y

no cómo debería ser, desarrollen destrezas para la reflexión crítica en cada uno de esos procesos y se conviertan en verdaderos agentes de cambio social y jurídico. De ese modo es posible llegar a un justo balance entre teoría y práctica y promover el uso del pensamiento sistemático y crítico en la solución de problemas jurídicos para así superar el mero tecnicismo en la litigación.

Nuestros cursos están concebidos en una serie de niveles de complejidad conforme con el desarrollo académico del o la estudiante. Algunos de estos niveles son: observación reflexiva; participación activa y ejecución profesional. El Programa consta de cuatro cursos: Primer año de estudios: Taller Práctico Integrador IA y IB, Observación reflexiva; Segundo año de estudios (tercero para estudiantes a tiempo parcial): Taller Práctico Integrador IIA y IIB, Participación activa en la comunidad, y Métodos, destrezas de prevención y resolución de disputas; y Tercer año de estudios (cuarto año para estudiantes a tiempo parcial): Taller Práctico Integrador IIIA y IIIB, Ejecución Profesional. Cada año académico se subdivide en dos semestres, de ahí las clasificaciones A y B en cada curso.

En el primer nivel, Taller Práctico Integrador I, el y la estudiante tiene una experiencia de observación reflexiva a través de un taller dividido en dos semestres que le permite comenzar a definir su vocación profesional y conocer el proceso judicial y el marco institucional organizacional en que éste se desarrolla. En el segundo nivel, Taller Práctico Integrador II, el y la estudiante se inicia en los procesos prescriptivos informales con el trabajo en la comunidad, que es uno de los campos de acción social profesional de los juristas, particularmente a la luz de la visión institucional de la Facultad Hostos.

En el tercer nivel, Taller Práctico Integrador III, los y las estudiantes toman un taller dividido en dos semestres, en el cual brindan sus servicios de

forma gratuita. Asumen la representación profesional de las personas o entidades que cualifiquen para recibir los servicios jurídicos de nuestra Facultad de Derecho a través de un Centro de Servicios Jurídicos donde los ciudadanos con problemas jurídicos solicitan y obtienen los servicios de representación legal. El Centro de Servicios Jurídicos se subdivide en unidades especializadas a fin de concentrar esfuerzos para impactar de forma más eficaz áreas del Derecho de alto interés público, como lo son el Derecho de menores, la prevención y eliminación de la violencia doméstica, y la defensa de inmigrantes. Por otra parte, al componente clínico se le ha añadido el elemento de los métodos alternos de solución de conflictos, para lo cual se ha creado un Centro de Mediación y Arbitraje que da estos servicios a los tribunales del país y a la comunidad en general. Así, los estudiantes tienen la oportunidad de practicar ya sea en la litigación o en la solución alternativa de conflictos según sus intereses particulares, desarrollando no solo destrezas y técnicas de litigación, sino desenvolviéndose en programas de educación, promoción de política pública, impactando en la legislación y los procesos judiciales y en los procesos prescriptivos informales de la comunidad.

La observación reflexiva debe ser el primer nivel del contacto del estudiante con la realidad objetiva del Derecho. Esta observación se subdivide en dos partes: observación de una figura o personaje jurídico (abogado o abogada de defensa; juez o jueza; fiscal; notario etc.), y la observación del proceso judicial y marco institucional en que se desenvuelve ese personaje jurídico. La primera parte, o sea, la observación de la figura del jurista, se hace mediante una propuesta que el estudiante desarrolla en las primeras semanas de clase, en la cual señala la figura jurídica que desea observar, el área del Derecho, su justificación, sus objetivos, el plan de observación (actividades a desarrollar para el logro de los objetivos) y la persona que le servirá de recurso

para su observación. Luego de que la propuesta es aprobada, el estudiante procede a realizar la observación reflexiva sobre las destrezas que utiliza el jurista para el logro de sus objetivos. Como se puede apreciar, la observación no se concentra en los procesos, sino en el jurista como ser humano y las destrezas que demuestra tener. Por ejemplo, cuando determinado estudiante desea observar cómo un abogado criminalista realiza las entrevistas de sus potenciales clientes, su observación reflexiva estará dirigida a determinar las destrezas, estrategias y demás recursos de que se vale el abogado para realizar la entrevista conforme los propósitos que trazó en su propuesta.

La segunda parte de la observación reflexiva, la observación del proceso y el marco institucional en que se desarrolla, se da mediante la observación de las distintas salas que componen el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, las cuales son: Sala de Derecho Civil; Sala de Derecho Criminal; Sala de Derecho de Familia; Sala de Derecho de Menores; Sala de Investigaciones o Tribunal Municipal; y Sala de Vistas Preliminares. Los estudiantes asisten como público o espectadores a los procesos que se dan en dichas salas, en fechas seleccionadas arbitrariamente para que observen procesos que no han sido previamente seleccionados.

Lo que debemos entender por "observación reflexiva" puede tener distintos significados. Se pretende que el o la estudiante, ante todo, compare sus preconcepciones de lo que es práctica objetiva del Derecho con la realidad que observa y pueda reexaminar su vocación y motivaciones a la luz de lo observado. Debe hacerlo mediante una reflexión crítica, lo cual no necesariamente hará si no tiene el esquema adecuado para ese tipo de reflexión. La experiencia en la Facultad Hostos nos indica que el esquema más común de observación es el descriptivo, es decir, se limitan la mayor de las veces a describir lo que ven, sin reflexionar sobre las motivaciones, los contextos,

las consecuencias u otros elementos importantes como lo son las relaciones de poder. Esto se debe principalmente a que en su educación previa al estudio de Derecho no desarrollaron otros esquemas analíticos. A nuestro entender, ésta es una de las deficiencias más significativas de los estudiantes de Derecho, por lo que compete a las escuelas ayudar a desarrollarlas.

Es tarea del profesor promover la reflexión analítica y crítica en los estudiantes. El primer nivel es el más adecuado para comenzar a desarrollar esas destrezas de pensamiento. En la redacción de la propuesta se debe fomentar la utilización de un esquema analítico con sus elementos de recopilar información - interpretar - concluir. La observación misma puede seguir este esquema a fin de que los informes orales y escritos superen el esquema meramente descriptivo. Ahora bien, una reflexión analítica resulta incompleta para el desarrollo de destrezas o competencias sin la debida reflexión propiamente crítica. Esto resulta un poco más difícil a este nivel, por cuanto la reflexión crítica requiere ya de un nivel mayor de dominio del esquema analítico y crítico, además, por lo regular, de un poco más de conocimiento sustantivo de la materia a analizar. Ello es superable al fomentar el pensamiento crítico como una actitud más que como una destreza, pues a fin de cuentas, de eso se trata el "pensamiento crítico." De tal manera, mientras se desarrolla la observación del sujeto jurídico o del proceso judicial, el estudiante debe estar atento a las diferentes claves que da la realidad objetiva de la práctica del Derecho a fin de identificar los intereses subyacentes, la lógica conceptual y pragmática y otros elementos de un análisis crítico. Lo importante es comenzar a inculcar en los estudiantes el deseo de observar las cosas desde un punto de vista diferente, procesando sus observaciones en el pensamiento más que asimilando pasivamente su entorno. Y esto es sumamente importante dado que estamos exponiendo al estudiante, que aún

no tiene un esquema jurídico desarrollado, a escenarios vivos y dinámicos cuyos protagonistas intentarán inculcar al estudiante sus propios conceptos de la práctica del Derecho, los cuales comúnmente responden a visiones utilitaristas y positivistas. Por lo tanto, aunque nosotros intentamos crear una conciencia con nuestro modelo, no podemos ser ingenuos e ignorar que al ubicar a nuestros estudiantes sin las destrezas o conocimientos mínimos que nos interesan, están recibiendo a su vez, una formación reaccionaria a nuestro discurso.

El segundo nivel, Taller Práctico Integrador II, en el cual los estudiantes se inician en los procesos prescriptivos informales con el trabajo en la comunidad, es el primero y el único en su clase en Puerto Rico. Es la primera vez que una Facultad de Derecho desarrolla e implanta un curso dentro de un programa práctico integrador que ofrece el servicio directo a comunidades del país como parte de la formación del jurista. El taller se lleva a cabo en la comunidad, y el nivel en que se encuentra el estudiante es de una participación activa, limitado en sus intervenciones jurídicas en favor de la comunidad.

A través de esta experiencia práctica el estudiante reflexionará en cuanto al rol del abogado en la comunidad como facilitador de procesos de organización y, por ende, de cambio social, reconociendo a la comunidad como un grupo creador de normas y escenarios de procesos prescriptivos informales. En este contexto los estudiantes trabajan desde el punto de vista académico para adquirir las destrezas y aptitudes para el trabajo comunitario. Además, se identifican las necesidades reales de la comunidad de manera que el trabajo de los estudiantes brinde una aportación significativa a la satisfacción de las mismas.

El taller presenta varios problemas conceptuales y de logística para una escuela de Derecho. Hay que considerar que no existe tiempo suficiente para

que cada grupo de estudiantes se beneficie cabalmente, en términos educativos, de lo que representa el trabajo comunitario, ya que el Taller sólo dura un año, y además de que el currículo tiene un contenido sociológico insuficiente para intervenir en las comunidades, reconociendo que la sociología comunitaria es una disciplina que de por sí necesita varios años de estudio. Por otra parte, hay que ver si el programa de estudios está debidamente estructurado para que el trabajo comunitario sea efectivo en las dos dimensiones que nos interesan: la educación del estudiante y el servicio a la comunidad. Es obvio que una Facultad de Derecho no puede incluir en su currículo todo un programa de sociología de las comunidades. Sólo le es posible que a través de los distintos cursos se discutan conceptos relacionados y más o menos de forma integral en el currículo se intente abarcar, no tanto las destrezas sociológicas requeridas, sino cierto nivel de conciencia social.

En este curso recurrimos al análisis sistemático con dos objetivos generales: uno educativo, el desarrollo de las destrezas de pensamiento; y uno pragmático, el suplir las deficiencias de esquemas de investigación sociológica e intervención en comunidades presentes en una Facultad de Derecho. Por supuesto, esta función pragmática cumple a su vez con ayudar a desarrollar las destrezas de pensamiento en los estudiantes. Cuando llega un nuevo grupo de estudiantes a un curso de taller de comunidad el profesor debe discutir lecturas selectas sobre sociología de las comunidades y utilizar otros recursos disponibles, incluso recursos humanos, para dar aunque sea una idea básica del tema a los estudiantes. El primer contacto con una comunidad requerirá obtener información diversa de la comunidad para conocer datos sobre su naturaleza, antecedentes, problemas, perfil general y otra información valiosa y necesaria. Intervenir en una comunidad para dar servicios jurídicos o de otra índole requiere, además, comprender sus procesos pres-

criptivos informales, para así tener una mejor comprensión de los problemas sociales que enfrenta la comunidad y de la función nuestra como juristas educadores y educandos haciendo trabajo comunitario. Los estudiantes deben reflexionar sobre los métodos de obtener información, diagnosticar problemas de la comunidad, generar soluciones, reflexionar sobre sus preconcepciones y las posiciones antagónicas del proceso comunitario. Al final del camino será posible diagnosticar en los estudiantes una nueva aptitud hacia el manejo de situaciones problemáticas para transformar la visión tradicional de considerarlas como "un caso", al cual se le aplica determinada técnica, y en su lugar ver un conjunto de realidades complejas que requieren aproximaciones también complejas, pero siempre humanas, dialógicas y afectivas.

Ya en el tercer nivel o Taller Práctico Integrador III, los estudiantes asumen la representación profesional de las personas que cualifiquen para recibir los servicios jurídicos. Regularmente son personas que enfrentan una situación o problema de índole jurídico que requiere una solución jurídica, o lo que se conoce comúnmente como "un caso". Es la parte del currículo que más se aproxima a la práctica cotidiana de los abogados litigantes. Por tradición, a través de este curso es que los estudiantes comienzan a aprender las destrezas no escritas del derecho litigioso, tácticas y estrategias que se usan en la realidad. Así el desfase entre teoría y práctica comienza a sublimarse, se privilegia solamente la aplicación automática del Derecho positivo y se descuidan las destrezas del pensamiento sistemático y crítico. El análisis se circunscribe a entender el problema jurídico, encontrar el Derecho aplicable y delimitar las estrategias para obtener una decisión favorable al cliente. Al ser el último año de estudios, la influencia en los estudiantes como nuevos abogados practicantes es significativa, máxime si durante su formación académica previa no se fortalecieron las destrezas de pensamiento.

Debemos aceptar que nos ha sido particularmente difícil salir del esquema tradicional. El principal obstáculo son los tribunales mismos que imponen un proceso formalista y determinan la "práctica" en la litigación de nuestros abogados. Así como también la falta de tiempo y recursos, la cultura del litigio y los rígidos procesos judiciales que impone el Derecho positivo ha imposibilitado que este nivel se diferencie significativamente de otros programas análogos en otras escuelas de Derecho puertorriqueñas. Hemos dado algunos pasos a fin de lidiar con esta situación. Uno es la utilización del pensamiento sistemático y crítico en la elaboración y desarrollo del curso, otro es la creación de unidades especializadas, como lo son la unidad de protección a sobrevivientes de violencia doméstica, la ayuda legal a jóvenes sometidos al proceso de justicia juvenil, la representación de inmigrantes ante los foros federales, y la unidad de mediación y arbitraje, convirtiendo al programa del tercer nivel en un centro de solución de disputas en general, más que un centro de servicios jurídicos. Intentamos así concentrar esfuerzos y maximizar la utilización de los recursos para impactar estas áreas concretas de la práctica del Derecho, desarrollando estrategias concertadas y coherentes para esos fines. La experiencia de los estudiantes en los primeros dos niveles — el de observación crítica y el de comunidad ha sido medular para su ejecución en este tercer taller, pues ya han adquirido un importante bagaje de la realidad de la práctica en la litigación.

Como nota final es importante señalar que parte de nuestro programa práctico está compuesto por el curso de métodos alternos para la resolución de conflictos. Es un curso que se da coetáneo al Taller II, o entre éste y el Taller III. Se estudia en éste los distintos métodos para resolver conflictos, considerando la litigación como un método más de última instancia. Se estudia la teoría del conflicto, el modelo de negociación basado en

intereses, la mediación, el arbitraje y la litigación a través de un juicio simulado. Este curso ha servido de cabeza de playa para introducir el estudio del conflicto y su naturaleza en el currículo de Derecho. La introducción de la conflictología en el estudio del Derecho ayuda a nuestros estudiantes a comprender mejor todas las fuerzas subyacentes que motivan las disputas sociales y jurídicas.

En ese sentido, partimos de una definición amplia y abarcadora de lo que es el conflicto: El conflicto es un estado mental en el que se percibe la coexistencia de objetivos contradictorios, ya sean interpersonales o intrapersonales. A partir de ahí, el y la estudiante aprende a evaluar disputas o situaciones conflictivas analizando los intereses y las necesidades subyacentes, no solo del conflicto, sino de toda actividad humana, y a buscar soluciones creativas al margen de la aplicación automática o técnica del Derecho positivo. Evalúa, entre otras cosas, los aspectos de poder, principios, valores, bienes y territorios subyacentes en todo conflicto.

De los métodos alternos es la mediación el método paradigmático por excelencia, por cuanto devuelve a la sociedad civil su capacidad de autorregularse y de buscar sus propias soluciones al margen del Derecho positivo y de los procesos formales y de poder del Estado. En la mediación, el rol del abogado, en su sentido tradicional, es mínimo, por lo cual un poco les enseñamos a nuestros estudiantes que el mejor abogado es aquel que no tiene que ejercer como abogado, sino el que sabe solucionar conflictos de forma diversa y creativa.

CONCLUSIÓN

La experiencia del programa práctico ha sido variada. En general el impacto en nuestros estudiantes es significativo: cuando salen a la calle van con un bagaje significativo sobre la "realidad" del Derecho y los escena-

rios "vivos", bagaje matizado por el análisis crítico, la conciencia social y la sensibilidad ética. Ello no ha impedido que nuestros egresados se desempeñen de forma adecuada en los escenarios tradicionales de la litigación y dominen las técnicas y estrategias que son necesarias en los tribunales. Por supuesto, nuestro modelo no es una panacea para remediar cualquier entuerto en la práctica del Derecho, ni siquiera es una garantía de que hayamos logrado que todos nuestros estudiantes internen nuestra propuesta del jurista de nuevo tipo. En ese sentido, no debemos perder de perspectiva algunas variables que inciden en el progreso formativo de nuestros estudiantes, entre las cuales están: 1) El bagaje formativo anterior que acarrean los estudiantes; 2) Las influencias reaccionarias de sectores opuestos a nuestro programa; 3) La formación de nuestros propios profesores en modelos tradicionales; 4) Las propias limitaciones que imponen los tribunales y las reglas de procedimiento; 5) El poco tiempo que dura el estudio de la carrera de Derecho en Puerto Rico, limitada de tres a cuatro años en condiciones normales; 6) La presión social capitalista que impone modelos mercantilistas y económicos de éxito profesional, así como necesidades y gustos de consumo.

Ello no quiere decir que el modelo no sirva o sea innecesario. Por el contrario, se impone con más fuerza su necesidad. La experiencia ayudará a mejorarlo en un constante movimiento de búsqueda y análisis. Y tal como dejamos entrever en párrafos anteriores, no es menos importante sembrar la semilla de la conciencia del Derecho, de su naturaleza y función, de su alcance y pertinencia lo mismo en nuestra vida personal como colectiva, de la conciencia moral, ética, y profesional, del pensamiento crítico, y del compromiso y la ingeniería social.

Notas:

¹ Ponencia presentada en el taller *Tendencias alternativas en la enseñanza del Derecho*, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, País Vasco, España, los días 26, 27 y 28 de junio del 2002.

² Profesor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y actual Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Ha dictado cursos del Programa Práctico Integrador y Métodos Alternos, entre otros.